

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN VIRTUD DE LA CUAL SE CONTRATÓ EL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO CON DESTINO A DIVERSOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe justificativo.
2	Propuesta de contratación
3	Resolución de contratación de emergencia.
4	Documento contable AD.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPBG8FWAR99XBCN6XFKH49G85RA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPBG8FWAR99XBCN6XFKH49G85RA	PÁGINA	1/1
			



INFORME TÉCNICO QUE EMITE EL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO Y URGENTE EN LOS CENTROS SANITARIOS DE MÁLAGA PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, EN VIRTUD DE ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 (COVID-19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

La Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, ha previsto medidas excepcionales para el transporte público de viajeros, considerando dichas medidas en función de distintos niveles de riesgo y alerta sanitaria.

El artículo 41 de la precitada Orden, establece que en los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, con inclusión del conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, sin ocupar el asiento del copiloto, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.

La regulación de estas medidas excepcionales afecta concretamente a la prestación del servicio de transporte sanitario **programado** de pacientes en los Centros Sanitarios del SAS, donde, para atender la demanda asistencial ordinaria y dar cumplimiento a las medidas establecidas de seguridad de los pacientes y profesionales conductores, es necesario el incremento de la flota disponible y/o ampliar la franja horaria de los vehículos existentes en la provincia.

Los traslados de pacientes afectados por la implementación de estas nuevas medidas de seguridad son:

- Traslado de pacientes de Diálisis afectados por la situación del COVID-19 que hace que los vehículos vean mermada su capacidad de traslado, al no poder viajar con otros pacientes, por la reducción de plazas en los vehículos.
- Traslado de pacientes al Servicio de Oncología, que por las distancias que se han de mantener de seguridad hace que los vehículos vean mermada su capacidad al no poder viajar como en situaciones normales (ver Artículo 41 de la Orden del 29/10/20 transcrito a continuación).
- Traslado de pacientes al Servicio de Rehabilitación, que hace que los vehículos vean mermada su capacidad al no poder viajar con otros pacientes.



- Traslado de altas COVID del centro que requieren un protocolo de seguridad específico y vehículos exclusivos para este servicio lo que provoca alargar la duración de los traslados.
- Traslado Interhospitalarios entre los distintos centros de la Provincia.
- Traslados de pacientes de residencias medicalizadas por el centro.
- Traslados de Inmigrantes con COVID-19 a Centros de Acogida.

En la siguiente tabla se manifiesta el promedio mensual de traslados programados por Centros:

PROMEDIO MENSUAL DE TRASLADOS PROGRAMADOS DE PACIENTES

AREA DE GESTION SANITARIA SERRANIA		
ALTAS	109	PACIENTES
DIALISIS	952	PACIENTES
ONCOLOGIA	12	PACIENTES
REHABILITACION	1375	PACIENTES

AREA DE GESTION SANITARIA NORTE		
ALTAS	112	PACIENTES
DIALISIS	1179	PACIENTES
ONCOLOGIA	13	PACIENTES
REHABILITACION	712	PACIENTES

AREA DE GESTION SANITARIA ESTE (AXARQUIA)		
ALTAS	185	PACIENTES
DIALISIS	288	PACIENTES
ONCOLOGIA	213	PACIENTES
REHABILITACION	612	PACIENTES

HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA		
ALTAS	560	PACIENTES
DIALISIS	10	PACIENTES
ONCOLOGIA	483	PACIENTES
REHABILITACION	1160	PACIENTES

HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MALAGA		
ALTAS	588	PACIENTES
DIALISIS	10485	PACIENTES
ONCOLOGIA	680	PACIENTES
REHABILITACION	2124	PACIENTES



Para poder realizar cumplir las medidas de seguridad impuestas por la referida Orden de 29 de octubre de 2020, y según me han trasladado las Subdirecciones de Atención al Ciudadano de los Centros Sanitarios de la Provincia, es necesario incrementar el número de vehículos A2 disponibles en la provincia para el transporte colectivo de pacientes, así como la franja horaria de recogida de pacientes de 8 a 12 horas.

Se traslada en la siguiente tabla las necesidades de vehículos A2 por Centros:

AREA DE GESTION SANITARIA SERRANIA	
AMBULANCIAS CONTRATO ACTUAL	NECESIDAD POR LA PANDEMIA
16	18

AREA DE GESTION SANITARIA NORTE	
AMBULANCIAS CONTRATO ACTUAL	NECESIDAD POR LA PANDEMIA
13	15

AREA DE GESTION SANITARIA ESTE (AXARQUIA)	
AMBULANCIAS CONTRATO ACTUAL	NECESIDAD POR LA PANDEMIA
18	20

HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA	
AMBULANCIAS CONTRATO ACTUAL	NECESIDAD POR LA PANDEMIA
17	22

HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MALAGA	
AMBULANCIAS CONTRATO ACTUAL	NECESIDAD POR LA PANDEMIA
34	38

TOTAL NECESIDADE	
AMBULANCIAS CONTRATO ACTUAL	NECESIDAD TOTAL POR LA PANDEMIA
98	113



Actualmente, la empresa que debe seleccionarse para la prestación a contratar, por tramitación de emergencia, debe ser **ASITENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L.**, con CIF **B92032598**, que es la actualmente adjudicataria en la prestación de este servicio, consecuencia de un expediente de contratación tramitado al efecto, y que permite que la valoración económica de esta contratación proyectada, por tramitación de emergencia, sea la misma que se tiene en el contrato formalizado al efecto.

El importe estimado mensual, de la prestación de este servicio de estas características, y con el nivel de detalle descrito en el apartado anterior, asciende a un total de **81.009,50 € mensuales (OCHENTA Y UN MIL NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS)** exento IVA.

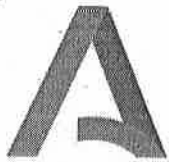
CENTROS	IMPORTE MENSUAL	Nº VEHICULOS A2 a 12 HORAS
AGSS	10.801,27 €	2
AGSN	10.801,27 €	2
AGSE	10.801,27 €	2
HUVV	21.602,53 €	4
HURM	27.003,16 €	5
TOTAL	81.009,50 €	15

Que se estima es necesario mantener la disponibilidad del incremento de la flota solicitada hasta el 31 de marzo de 2021, resultando el importe total para la contratación de este Servicio de **324.038 € (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y OCHO EUROS)**.

Por tanto, se eleva este Informe a la Dirección Económica de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, con la finalidad de que se proponga la contratación de emergencia para el Servicio de Transporte Sanitario Programado de pacientes proyectado, en base a las circunstancias extraordinarias ocasionadas por el COVID-19.

Fdo Cecilio Linares Rodríguez

Responsable del Servicio Público de Transporte Sanitario Vinculado a la Plataforma Logística de Málaga.



PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASPORTE SANITARIO PROGRAMADO POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, EN VIRTUD DE ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19

PRIMERO.- Con fecha 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO.- Con fecha 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Dicha situación de alarma estuvo vigente hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio). Al día de la fecha continúan vigentes las circunstancias de crisis sanitaria derivada del COVID 19.

TERCERO.- Con fecha 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- Con fecha 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción:

«Artículo 16. Contratación. 1. *La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2.* De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».



QUINTO.- La Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, ha previsto medidas excepcionales para el transporte público de viajeros, considerando dichas medidas en función de distintos niveles de riesgo y alerta sanitaria.

El artículo 41 de la precitada Orden, establece que en los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, con inclusión del conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, sin ocupar el asiento del copiloto, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.

La regulación de estas medidas excepcionales afecta concretamente a la prestación del servicio de transporte sanitario **programado** de pacientes en los Centros Sanitarios del SAS, donde, para atender la demanda asistencial ordinaria y dar cumplimiento a las medidas establecidas de seguridad de los pacientes y profesionales conductores, es necesario el incremento de la flota disponible y/o ampliar la franja horaria de los vehículos existentes en la provincia.

Los traslados de pacientes afectados por la implementación de estas nuevas medidas de seguridad son:

- Traslado de pacientes de Diálisis afectados por la situación del COVID-19 que hace que los vehículos vean mermada su capacidad de traslado, al no poder viajar con otros pacientes, por la reducción de plazas en los vehículos.
- Traslado de pacientes al Servicio de Oncología, que por las distancias que se han de mantener de seguridad hace que los vehículos vean mermada su capacidad al no poder viajar como en situaciones normales (ver Artículo 41 de la Orden del 29/10/20 transcrito a continuación).
- Traslado de pacientes al Servicio de Rehabilitación, que hace que los vehículos vean mermada su capacidad al no poder viajar con otros pacientes.
- Traslado de altas COVID del centro que requieren un protocolo de seguridad específico y vehículos exclusivos para este servicio lo que provoca alargar la duración de los traslados.
- Traslado Interhospitalarios entre los distintos centros de la Provincia.
- Traslados de pacientes de residencias medicalizadas por el centro.
- Traslados de Inmigrantes con COVID-19 a Centros de Acogida.

Por parte de los centros sanitarios, se ha detectado las siguientes necesidades del servicio que se pretende contratar, para cumplir las medidas de seguridad impuestas por la referida Orden de 29 de octubre de 2020, es necesario incrementar el número de vehículos A2 disponibles en la provincia para el transporte colectivo de pacientes, así como la franja horaria de recogida de pacientes de 8 a 12 horas.

Se traslada en la siguiente tabla las necesidades de vehículos A2 por Centros:



SEXTO.- El importe estimado mensual, de la prestación de este servicio de estas características, y con el nivel de detalle descrito en el apartado anterior, asciende a un total de **81.009,50 € mensuales (OCHENTA Y UN MIL NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS)** exento IVA.

CENTROS	IMPORTE MENSUAL	Nº VEHICULOS A2 d 12 HORAS
AGSS	10.801,27 €	2
AGSN	10.801,27 €	2
AGSE	10.801,27 €	2
HUVV	21.602,53 €	3
HURM	27.003,16 €	6
TOTAL	81.009,50 €	15

La aplicación presupuestaria sobre la que se abonaría dicha prestación sería 1531067980 G/41C/22701/29 01, y en cada uno de esos centros se designaría, por su Dirección competente, la persona responsable encargada de verificar la realización de la contratación que se proyecta.

SEPTIMO.- Que se estima **es necesario mantener la disponibilidad del incremento de la flota solicitada hasta el 31 de marzo de 2021, resultando el importe total para la contratación de este Servicio de 324.038,00 € (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y OCHO EUROS).**

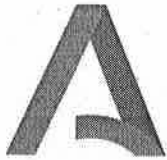
FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”*.



AREA DE GESTION SANITARIA SERRANIA	
AMBULANCIAS CONTRATO ACTUAL	NECESIDAD POR LA PANDEMIA
16	18

AREA DE GESTION SANITARIA NORTE	
AMBULANCIAS CONTRATO ACTUAL	NECESIDAD POR LA PANDEMIA
13	15

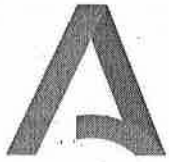
AREA DE GESTION SANITARIA ESTE (AXARQUIA)	
AMBULANCIAS CONTRATO ACTUAL	NECESIDAD POR LA PANDEMIA
18	20

HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA	
AMBULANCIAS CONTRATO ACTUAL	NECESIDAD POR LA PANDEMIA
17	20

HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MALAGA	
AMBULANCIAS CONTRATO ACTUAL	NECESIDAD POR LA PANDEMIA
34	40

TOTAL NECESIDADE	
AMBULANCIAS CONTRATO ACTUAL	NECESIDAD TOTAL POR LA PANDEMIA
98	113

Actualmente, la empresa que debe seleccionarse para la prestación a contratar, por tramitación de emergencia, debe ser **ASITENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L, con CIF B92032598**, que es la actualmente adjudicataria en la prestación de este servicio, consecuencia de un expediente de contratación tramitado al efecto, y que permite que la valoración económica de esta contratación proyectada, por tramitación de emergencia, sea la misma que se tiene en el contrato formalizado al efecto.



Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

III

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia"*.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."*

IV

Los procedimientos ordinarios, y en su caso con tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a la prestación del servicio señalado, no darían cumplimiento a la inmediatez en la puesta en marcha del mismo que se precisa para afrontar esta situación extraordinaria.

V

Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, y atendiendo a la información facilitada por la Subdirección Económica Administrativa de esta Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, se eleva la siguiente



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tendentes a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad con destino a diversos centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Málaga.

SEGUNDO.- Atendiendo al detalle de necesidades previstas, y su valoración económica mensual, así como período de implementación y vigencia **estimado** de las mismas, la dotación económica necesaria, y estimada, asciende a la cantidad de **324.038,00 € (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y OCHO EUROS)**. IVA **exento**, y con cargo a la aplicación presupuestaria 1531067980 G/41C/22706/29 01 Transporte Sanitario Programado

En Málaga a 27 de noviembre de 2020

**LA DIRECCION ECONOMICA ADMINISTRATIVA DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**

Fdo. María del Carmen Bueno Cruces



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASPORTE SANITARIO PROGRAMADO POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, EN VIRTUD DE ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19.

PRIMERO.- Con fecha 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO.- Con fecha 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Dicha situación de alarma estuvo vigente hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio). Al día de la fecha continúan vigentes las circunstancias de crisis sanitaria derivada del COVID 19.

TERCERO.- Con fecha 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- Con fecha 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción:

«Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. **2.** De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».



QUINTO.- La Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, ha previsto medidas excepcionales para el transporte público de viajeros, considerando dichas medidas en función de distintos niveles de riesgo y alerta sanitaria.

El artículo 41 de la precitada Orden, establece que en los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, con inclusión del conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, sin ocupar el asiento del copiloto, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.

La regulación de estas medidas excepcionales afecta concretamente a la prestación del servicio de transporte sanitario **programado** de pacientes en los Centros Sanitarios del SAS, donde, para atender la demanda asistencial ordinaria y dar cumplimiento a las medidas establecidas de seguridad de los pacientes y profesionales conductores, es necesario el incremento de la flota disponible y/o ampliar la franja horaria de los vehículos existentes en la provincia.

Los traslados de pacientes afectados por la implementación de estas nuevas medidas de seguridad son:

- Traslado de pacientes de Diálisis afectados por la situación del COVID-19 que hace que los vehículos vean mermada su capacidad de traslado, al no poder viajar con otros pacientes, por la reducción de plazas en los vehículos.
- Traslado de pacientes al Servicio de Oncología, que por las distancias que se han de mantener de seguridad hace que los vehículos vean mermada su capacidad al no poder viajar como en situaciones normales (ver Artículo 41 de la Orden del 29/10/20 transcrito a continuación).
- Traslado de pacientes al Servicio de Rehabilitación, que hace que los vehículos vean mermada su capacidad al no poder viajar con otros pacientes.
- Traslado de altas COVID del centro que requieren un protocolo de seguridad específico y vehículos exclusivos para este servicio lo que provoca alargar la duración de los traslados.
- Traslado Interhospitalarios entre los distintos centros de la Provincia.
- Traslados de pacientes de residencias medicalizadas por el centro.
- Traslados de Inmigrantes con COVID-19 a Centros de Acogida.

Por parte de los centros sanitarios, se ha detectado las siguientes necesidades del servicio que se pretende contratar, para cumplir las medidas de seguridad impuestas por la referida Orden de 29 de octubre de 2020, es necesario incrementar el número de vehículos A2 disponibles en la provincia para el transporte colectivo de pacientes, así como la franja horaria de recogida de pacientes de 8 a 12 horas.

Se traslada en la siguiente tabla las necesidades de vehículos A2 por Centros:



AREA DE GESTION SANITARIA SERRANIA	
AMBULANCIAS CONTRATO ACTUAL	NECESIDAD POR LA PANDEMIA
16	18

AREA DE GESTION SANITARIA NORTE	
AMBULANCIAS CONTRATO ACTUAL	NECESIDAD POR LA PANDEMIA
13	15

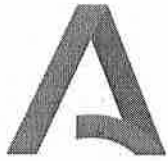
AREA DE GESTION SANITARIA ESTE (AXARQUIA)	
AMBULANCIAS CONTRATO ACTUAL	NECESIDAD POR LA PANDEMIA
18	20

HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA	
AMBULANCIAS CONTRATO ACTUAL	NECESIDAD POR LA PANDEMIA
17	20

HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MALAGA	
AMBULANCIAS CONTRATO ACTUAL	NECESIDAD POR LA PANDEMIA
34	40

TOTAL NECESIDADE	
AMBULANCIAS CONTRATO ACTUAL	NECESIDAD TOTAL POR LA PANDEMIA
98	113

Actualmente, la empresa que debe seleccionarse para la prestación a contratar, por tramitación de emergencia, debe ser **ASITENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L, con CIF B92032598**, que es la actualmente adjudicataria en la prestación de este servicio, consecuencia de un expediente de contratación tramitado al efecto, y que permite que la valoración económica de esta contratación proyectada, por tramitación de emergencia, sea la misma que se tiene en el contrato formalizado al efecto.



SEXTO.- El importe estimado mensual, de la prestación de este servicio de estas características, y con el nivel de detalle descrito en el apartado anterior, asciende a un total de **81.009,50 € mensuales (OCHENTA Y UN MIL NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS)** exento IVA.

CENTROS	IMPORTE MENSUAL	Nº VEHICULOS A2 a 12 HORAS
AGSS	10.801,27 €	2
AGSN	10.801,27 €	2
AGSE	10.801,27 €	2
HUVV	21.602,53 €	3
HURM	27.003,16 €	6
TOTAL	81.009,50 €	15

La aplicación presupuestaria sobre la que se abonaría dicha prestación sería 1531067980 G/41C/22706/29 01, y en cada uno de esos centros se designaría, por su Dirección competente, la persona responsable encargada de verificar la realización de la contratación que se proyecta.

SEPTIMO.- Que se estima es necesario mantener la disponibilidad del incremento de la flota solicitada hasta el 31 de marzo de 2021, resultando el importe total para la contratación de este Servicio de **324.038,00 € (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y OCHO EUROS)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I
La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II
El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad



sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

III

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.*

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”*

IV

Los procedimientos ordinarios, y en su caso con tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a la prestación del servicio señalado, no darían cumplimiento a la inmediatez en la puesta en marcha del mismo que se precisa para afrontar esta situación extraordinaria.

V

Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio); por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, y atendiendo a la información facilitada por la Dirección Económica Administrativa de esta Plataforma Logística Sanitaria de Málaga,



RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tendentes a la contratación del Servicio de Transporte Sanitario Programado con destino a diversos centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Málaga.

SEGUNDO.- Atendiendo al detalle de necesidades previstas, y su valoración económica mensual, así como período de implementación y vigencia **estimado** de las mismas, la dotación económica necesaria, y estimada, asciende a la cantidad de **324.038,00 € (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y OCHO EUROS). IVA exento**, y con cargo a la aplicación presupuestaria 1531067980 G/41C/25706/29 01 Transporte Sanitario Programado. El operador económico seleccionado para la realización de dicha prestación es **ASITENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L, con CIF B92032598.**

TERCERO.- La fecha prevista de entrada en vigor de la contratación proyectada, ante la necesidad de organizar los recursos humanos necesarios para su prestación, su organización y funcionamiento, se estima en el próximo día 01 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Resulta de aplicación al presente supuesto de adopción del acuerdo de emergencia, lo dispuesto en el artículo 4.a) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero (BOJA Núm. 52, de 15 de marzo), por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. Resulta de aplicación lo dispuesto, y en tanto modifica lo dispuesto en el citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero, lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario núm. 8, de 17 de marzo).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga a 27 de noviembre de 2020



**LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MALAGA
Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez**



DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121582910
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0001048351
Fecha de Grabación:	27.11.2020	Nº Alternativo:	+6.63XTGC+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	0001744/2020 SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PROG		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000063604 B92032598 ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA SL CALLE ALCALDE GUILLERMO REINA 131 29006 MALAGA	2020	1531067980 G/41C/25706/29 01 TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO 0001744/2020 SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PROG CONTR 2020 0000880671	81.009,50
2	0000063604 B92032598 ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA SL CALLE ALCALDE GUILLERMO REINA 131 29006 MALAGA	2021	1531067980 G/41C/25706/29 01 TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO 0001744/2020 SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PROG CONTR 2020 0000880671	243.028,50

Total (eur.): 324.038,00

MARIA CARMEN BUENO CRUCES		04/12/2020	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwW2OJLb8J5fAez1PpchCH9X8aa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121582910
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0001048351
Fecha de Grabación:	27.11.2020	Nº Alternativo:	+6.63XTGC+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	0001744/2020 SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PROG		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

Firmado electrónicamente el 27 de Noviembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO
JAVIER BELLO GARCIA**

Firmado electrónicamente el 04 de Diciembre de 2020

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

MARIA CARMEN BUENO CRUCES		04/12/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwW2OJLb8J5fAez1PpchCH9X8aa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	